



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 033 -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 22 JUL. 2011

VISTOS:

La Carta S/N del 02 de junio de 2011, emitida por el Ing. Martín Alejos Lantaron; la Carta N° 084-2011/NELAN del 02 de junio de 2011, emitida por el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; el Informe N° 93-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 07 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 229-2011-GRC-GRI del 09 de junio de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N 124-2011-GRC/GRI-OC-VOMB, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 22-2011-GRC/GRI-CCGS del 20 de julio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO del 13 de mayo de 2011, con NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO- VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 1.697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, de conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en el referido Contrato se consignó el nombre del Ing. Martín Alejos Lantaron como Residente de Obra;

Que, mediante Carta S/N del 02 de junio de 2011, el Ing. Martín Alejos Lantaron presentó su renuncia al cargo de Residente de Obra por razones de carácter personal;

Que, mediante Carta N° 084-2011/NELAN del 02 de junio de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. propuso a la Entidad al Ing. Ricardo Juan Mora Paucar como nuevo Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 93-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 07 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que el reemplazante reúne los requisitos necesarios para ocupar el cargo de residente de obra, similares a los del ingeniero renunciante;

Que, mediante Carta N° 229-2011-GRC-GRI del 09 de junio de 2011 y recibida por NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. en la misma fecha, la Entidad aceptó al Ingeniero Civil Ricardo Juan Mora Paucar como nuevo Residente de Obra;

Que, mediante Informe N 124-2011-GRC/GRI-OC-VOMB, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó evaluar la emisión de la addenda que regularice a nivel contractual el nombre del Ingeniero Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 22-2011-GRC/GRI-CCGS del 20 de julio de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que a efectos de delimitar las responsabilidades de cada Ingeniero Civil que asumió el cargo de Residente de Obra, la Addenda al Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO estaría encaminada a delimitar las responsabilidades de ambos profesionales, debiendo ser aprobada con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Carta N° 229-2011-GRC-GRI del 09 de junio de 2011, de conformidad con

857



lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

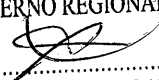
ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, con eficacia anticipada a la emisión de la Carta N° 229-2011-GRC-GRI del 09 de junio de 2011, la propuesta del Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para que el Ingeniero Civil Ricardo Juan Mora Paucar, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 58625, ocupe el cargo de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO- VENTANILLA-CALLAO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 006-2011-REGION CALLAO suscrito el 13 de mayo de 2011, a efectos de señalar que a partir del 09 de junio de 2011 el Residente de Obra es el Ingeniero Civil Ricardo Juan Mora Paucar, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 58625.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 006-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 21 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20512419837, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 10049 emitida por el OSCE el 03 de mayo de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 1168 emitida por el OSCE el 03 de mayo de 2011, debidamente representado por el **ING. MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON**, identificado con DNI 09514824, con domicilio legal en Mz. I, Lote 24, Urb. Pro Industrial- San Martín de Porres, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO del 13 de mayo de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra: Construcción de la Institución Educativa Especial Anexo-Ventanilla-Callao, por el monto ofertado de S/. 1,697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;
- 1.2. De conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en el referido Contrato se consignó el nombre del Ing. Martín Alejos Lantaron como Residente de Obra.
- 1.3. Mediante Carta S/N del 02 de junio de 2011, el Ing. Martín Alejos Lantaron presentó su renuncia al cargo de Residente de Obra por razones de carácter personal.
- 1.4. Mediante Carta N° 084-2011/NELAN del 02 de junio de 2011 y recibida en la misma fecha por la Entidad, EL CONTRATISTA propuso al Ing. Ricardo Juan Mora Paucar como nuevo Residente de Obra.
- 1.5. Mediante Informe N° 93-2011-GRC/GRI-OC-VOMB del 07 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que el reemplazante reunía los requisitos necesarios para ocupar el cargo de residente de obra, similares a los del ingeniero renunciante.
- 1.6. Mediante Carta N° 229-2011-GRC-GRI del 09 de junio de 2011 y recibida por EL CONTRATISTA en la misma fecha, la Entidad aceptó al Ing. Ricardo Juan Mora Paucar como nuevo Residente de Obra, a partir de la recepción de la referida misiva
- 1.7. Mediante Informe N 124-2011-GRC/GRI-OC-VOMB solicitó evaluar la emisión de la addenda que regularice a nivel contractual el cargo del Residente de Obra.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que a partir del 09 de junio de 2011 el Residente de Obra es el Ingeniero Civil Ricardo Juan Mora Paucar, identificado con Colegiatura N° 58625.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 13 de mayo de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **22 JUL. 2011**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

.....
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

.....
MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON
GERENTE GENERAL

.....
POR EL CONTRATISTA